

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4054.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Enero.)

Núm. 1096

## Gobierno Civil.

*Negociado 2.º—Reemplazos.*—El Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de esta Plaza con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

«El Señor Coronel de la Zona Militar de esta Capital en 18 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: No habiéndose presentado en la Caja de reclutas de esta Zona la mayoría de los comisionados de los pueblos que pertenecen á esta unidad orgánica con objeto de recoger los pases correspondientes á los individuos que en concepto de sorteables dieron para el actual reemplazo de 1892, según previene la ley de reemplazos, tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E. por si se digna dirigirse al Gobernador Civil de esta provincia con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma al objeto de que los pueblos que no lo hayan verificado, manden sus comisionados á la brevedad posible á recoger los mencionados pases.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para que los Alcaldes que han dejado de cumplir el mencionado servicio lo verifiquen inmediatamente, presentándose los comisionados respectivos á la Zona de esta Capital.

Palma 21 Enero de 1893.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Núm. 1097

### ALCALDIA DE PALMA

El día 25 de Febrero próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 para contratar la cimentación del cuerpo de edificio de esta Casa Consistorial lindante con la plaza de Santa Eulalia, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones generales que se insertan á continuación y á las facultativas y económicas y al proyecto y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 3.594 pesetas 36 céntimos.

### Condiciones generales.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las 12 de la mañana del día 25 de Febrero próximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento, con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo 16 del citado R. D., á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismo la carpeta en el acto de la entrega; y el señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de ciento setenta y nueve pesetas setenta y un céntimos como fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue, acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera

del caso previsto en la condición quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda debe admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de apercebir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate, á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acta de subasta; en la cual tambien se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate

te y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real Decreto.

Palma 13 de Enero de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del Ayuntamiento, Guillermo Roca, Srio.

### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... y del proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento para subastar la cimentación del cuerpo de edificio de esta Casa Consistorial que linda con la plaza de Santa Eulalia, conforme con los mismos, se obliga á desempeñar dicho servicio por la cantidad de.... pesetas (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1098

El día 27 de Febrero próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados, en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, para contratar la construcción de los muros de sostenimiento de la nueva vía de comunicación entre las plazas de Jesus y del Hospital y movimiento de tierras á que ha de dar lugar la realización de dicha vía con estricta sujeción á las condiciones generales que se insertan á continuación, al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 9.338 pesetas 78 céntimos, debiendo los licitadores constituir en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 467 pesetas como depósito provisional para optar á la subasta.

### Condiciones generales.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce de la mañana del día 27 de Febrero próximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento, con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo 16 del citado R. D., á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues

de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.<sup>a</sup> Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega; y el señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.<sup>a</sup> Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de cuatrocientas sesenta y siete pesetas como fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue, acompañe los dos últimos documentos.

6.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.<sup>a</sup> Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda debe admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de apercebir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate, á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acta de subasta; en la cual también se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamacio-

nes que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real decreto.

Palma 17 Enero de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del Ayuntamiento, Guillermo Roca, Srio.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para subastar la construcción de los muros de sostenimiento y movimiento de tierras para la realización de la nueva vía de comunicación entre la plaza de Jesus y la del Hospital, conforme con los mismos, se obliga á llevar á efecto dichas obras por la cantidad de..... pesetas (en letras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Núm. 1099

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último aprobado en sesión del 23 del actual.

Sesión del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se accedió á lo solicitado por los hermanos D. Pedro y D.<sup>a</sup> María de la Esperanza García y Ferrá sobre permuta de una habitación de su casa con otra de iguales dimensiones que le cederá el Ayuntamiento.

Se aprobó el proyecto de alcantarilla para la calle de Montenegro.

Se aprobó el acta de subasta derribo cuerpo de edificio de esta Casa-Consistorial sito en la Plaza de Santa Eulalia.

Se aprobó el presupuesto extraordinario formado para construir la nueva vía que ha de unir las Plazas de Jesús y del Hospital.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó instruir al mozo Antonio Planas Barceló del actual reemplazo, expediente de exención.

Se procedió al sorteo de 23 Bonos de la Deuda municipal de la 3.<sup>a</sup> emisión.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Sr. Alcalde para endosar á favor de D. Antonio Abudo y de Doña Francisca Villaverde los depósitos que respectivamente constituyeron para asegurar la responsabilidad de quintas que pudiere haber á sus hijos.

Se acordó empedrar la calle del Sol. Se acordó instruir expediente derribo casa n.º 12 calle Concepción.

Se aprobó acta recepción provisional empedrado calle Peregil.

Se acordó excluir del alistamiento actual de esta Capital al mozo Lorenzo Masanet Andreu.

Se acordó dar de baja en el padron de este vecindario á D. Pedro Bonnin y Aguiló en unión de su esposa é hijos.

Se acordó conceder una subvención de 250 pesetas á la delegación encargada de

promover el concurso de los artistas é industriales Baleares á la exposición que se inauguró en Barcelona en Septiembre último.

Se acordó quedara quince días más sobre la mesa el Reglamento para el regimen y Gobierno interior de los Cementerios.

Se acordó que la Comisión de Hacienda forme el oportuno presupuesto para pagar á D. Francisco Bordoy sus créditos contra el Ayuntamiento.

Se acordó conceder á D. Francisco Solivellas y Servera como Director de la escuela de música para pobres la subvención mensual de quince pesetas.

Se acordó dejar quince días sobre la mesa el proyecto de bases para la conversión de Bonos de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> emisión.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que se aviste con el Empresario de la red telefónica y remueva los obstáculos que este opone con motivo del servicio de las estaciones municipales del Término.

Se acordó pasar á los Letrados-Consultores de este Ayuntamiento todos los antecedentes de la tramvia que pone en comunicación la estación del Ferro-Carril con el Puerto.

Se acordó empedrar la calle de la Concepción y construir aceras en la del Sitjar.

Se acordó contribuir con quinientas pesetas á la suscripción abierta con motivo de la avería del Vapor María en Cette.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se accedió á lo solicitado por la Compañía Concesionaria de la Tramvia de carga permitiéndole variar los rails sistema Siegel por otros sistema Wignolas en la calle de la Marina.

Se autorizó á D. Juan Pujadas para construir una acequia de desagüe desde la casa n.º 7 Zavellá á la alcantarilla pública.

Se acordó instruir expediente derribo casas n.ºs 47 y 49 calle de Salas.

Se acordó pasar á informe del Sr. Arquitecto el dictamen proponiendo la adquisición de una bomba á vapor.

Se declaró prófugos á los mozos José Brotad Rosselló, Francisco Sanmartin Monserrat y Gabriel Costa Pujol.

Se declaró exento del servicio al mozo Antonio Planas Barceló del actual reemplazo.

Se acordó fuera baja en el padron de este vecindario D.<sup>a</sup> Dolores de los Reyes Viuda Soler.

Se acordó diferir hasta la sesión próxima toda discusión acerca del presupuesto formado para pago de lo que acredita Don Francisco Bordoy.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron conforme con los dictámenes de la Comisión de Cementerios varios trasposos de sepulturas.

Se acordó quedara sobre la mesa hasta la próxima sesión el Reglamento para el regimen y gobierno interior de los Cementerios.

Se acordó reclamar del Juzgado de primera instancia de la Catedral los datos necesarios para saber con exactitud á cuanto asciende el capital intereses y costas del pleito seguido por D. Francisco Bordoy.

Se autorizó á D. Antonio Comas Ribes para tomar el agua que percibe la casa n.º 59 calle Palacio de la acequia del depósito público de dicha calle.

Se acordó formar expediente derribo casas n.º 13 calle del Milagro, 13 y 15 Botería y 24 de Santañá.

Se aprobó acta recepción empedrado calle de Valseca.

Se prestó conformidad medidas adoptadas por Junta municipal Sanidad en defensa de la difteria.

Palma 31 Diciembre de 1892.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

#### Núm. 1100

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, redactado por la Secretaría

en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2, 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de treinta y uno del mes próximo pasado en la que participa han sido admitidas las dimisiones que fundadas en motivos legales presentaron varios repartidores de consumos de este pueblo para el corriente ejercicio y de los nombramientos verificados por la misma oficina á favor de otros interesados, acordado se notifique á éstos su respectivo nombramiento.

Se acordó el pago del importe de la suscripción á la *Gaceta de Madrid* correspondiente al actual ejercicio económico.

También se acordó el pago con cargo á la consignación del capital de imprevistos, de la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas diez céntimos, importe á que asciende el 3 por 100 premio de recaudación del recargo municipal sobre la contribución territorial é industrial correspondiente al presupuesto del año económico próximo pasado.

Se acordó aprobar y fueron aprobadas las nuevas alineaciones de las calles Nueva y de la Lonja de esta villa.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 9, 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó desestimar una instancia producida por Juana Ana Masot y Flexas de este vecindario, pidiendo se obligue á Antonio Bosch y Ginistra á que derribe la fachada de la casa de su propiedad levantada en la calle de la Lonja de esta villa.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de obras, una instancia presentada por D. Matías Moner y Perpiñá de este vecindario, pidiendo permiso para realizar obras en una casa de su propiedad situada en la calle de la Lonja de esta villa.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Capitanía general de esta provincia de fecha dos del actual, en la que participa ha quedado desierta la plaza de Sereno que resultaba vacante en esta villa; segun le manifestó el Excmo. Señor General Presidente de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 16, 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por la Secretaría de esta Corporación se faciliten todos los antecedentes que obren en el Archivo de este Municipio y sean reclamados por el comisionado nombrado por la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia para confeccionar el repartimiento del impuesto de consumos para el corriente ejercicio económico, así como los auxilios materiales que pida.

Se autorizó á María Ferrer y Palmer de nueve años de edad, para que en calidad de alumna pobre pueda concurrir á la primera escuela de niñas de esta villa.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el plano de establecimiento de la finca denominada «Can Monjo», sita en el sufragáneo de esta villa S'Arracó, presentado por la propietaria de dicha finca.

Se aprobó el informe emitido por la Comisión de caminos, recaído en el expediente instruido á instancia de Antonio Simó y otros, en el cual se inhibe del conocimiento del asunto referente á ensanche del camino transversal de «Can Juan Grau» por no ser de competencia de la Autoridad administrativa.

Se aprobó el extracto de sesiones cele-

bradas por este Ayuntamiento durante el mes próximo pasado, ordenándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL

Se nombó comisionado para la entrega de mozos del alistamiento del año actual en la Caja de la Zona militar de Palma, al Secretario de esta Corporación municipal D. Jaime Juan y Moragues.

Se acordó se proceda á la rectificación del padrón de este vecindario.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Después de revisado el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos formado por el comisionado nombrado por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, se acordó su exposición al público por el término de ocho días á efectos de reclamación.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de catorce del actual.

Andraitx 28 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Antonio Alemañ y Valent.—Por A. del A., Jaime Juan, Srio.

Núm. 1101

Depositaria de fondos municipales de Muro

Segundo trimestre de 1892 á 1893.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		1823'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		8638'91
<i>Cargo.</i> . . . . .		10462'26
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		10129'54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		332'72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios. . . . .	»	13'98	13'98
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	63	722'76	785'76
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	1739'76	7290'72	9030'48
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación . . . . .	3371'60	611'45	3983'05
<i>Cargo.</i> . . . . .	5174'36	8638'91	13813'27

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	342'34	1914'56	2256'90
2 Policía de seguridad. . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	480'62	480'62
4 Instrucción pública. . . . .	»	1645'80	1645'80
5 Beneficencia. . . . .	»	175	175
6 Obras públicas . . . . .	»	611'07	611'07
7 Corrección pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	76	76
9 Cargas. . . . .	»	3999'58	3999'58
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	30	248'36	278'36
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	3673'68	978'55	4652'23
<i>Data.</i> . . . . .	4046'02	10129'54	14175'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Muro á 31 de Diciembre de 1892.—El Depositario, Juan Marimon.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Muro á 31 de Diciembre de 1892.—El Contador (ó Secretario Contador), Francisco Campamar.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Moncadás.

Núm. 1102

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Ramonell y Sampol, hijo de Jaime y de Bárbara, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de sesenta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de un mes á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la ejecutoria recaída en la causa que se le instruyó sobre estafa y hurto; y para sufrir la pena que en la misma ejecutoria se le impuso, bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades tanto civiles como militares procedan ó manden proceder á la busca y captura del referido Guillermo Ramonell poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Palma trece Enero de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Por su mandado, Sebastian Gazá.

Núm. 1103

D. Felipe Curtoys y Valls, Juez Municipal suplente, de la Ciudad de Ibiza, abogado, que conoce del expediente de referencia por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de primera Instancia de este Partido, é incompatibilidad del Juez Municipal.

Hago saber que en méritos de los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y escribanía del que refrenda, por el procurador D. Zoilo Boned en nombre de Juan Ribas y Ribas soltero vecino de la parroquia de San Antonio Abad contra Juan Marí y Cardona y su hijo Antonio Marí y Ribas en reclamación de tres mil setecientos cincuenta pesetas é intereses á razón del seis por ciento anual y costas, he mandado sacar á subasta en venta y término de veinte días toda aquella hacienda nombrada á «Can Pep Pujolet» sita en la parroquia de San Antonio, compuesta de ocho hectáreas cuarenta áreas de tierra campo árboles y casas, lindante por Norte con tierras de Juan Prats Gasparó, Este con las de Lorenzo Vingut, Sur con las de Juan Ribas y Cardona Pujolet y Oeste con las de Antonio Sala y Ribas, justipreciada en cinco mil pesetas, cuya finca sale á subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Febrero próximo y hora de las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación.

4.ª Los gastos de subasta y remate y demás de la transferencia serán de cuenta del comprador.

5.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía donde podrán examinarlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Ibiza catorce de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Felipe Curtoys.—Por su mandato, V. Gotarredona y Juan.

Núm. 1104

CÉDULA DE CITACIÓN

En el Juzgado de primera instancia de este Partido y escribanía del infrascrito actuario se hizo la declaración de herederos ab-intestato de D. Antonio Bennasar Anfós, á favor de sus hijos D. Bartolomé, D. Mateo, D.ª Margarita Bennasar Juliá y D. Antonio Bennasar Bibiloni, acomodándose después el juicio á los trámites establecidos para el de testamentaria.

Por haber fallecido posteriormente la D.ª Margarita Bennasar Juliá uno de los interesados en dicho juicio, se mandó en providencia de diez y nueve Agosto último, citar á los herederos ó causahabientes de ésta para que dentro de nueve días se personen en los espresados autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y al efecto se libró mandamiento al Juez municipal de Campanet, domicilio de la finca D.ª Margarita Bennasar. De las diligencias de cumplimiento del mismo aparece, que no se hizo la citación ordenada á D. Pedro Juan Garau Bennasar uno de aquellos herederos, por haber manifestado su padre D. Antonio hallarse ausente y en ignorado paradero; en vista de lo cual solicitó la representación de D. Mateo Bennasar Juliá que se hiciese la citación del D. Pedro Juan Garau por medio de edictos que se publicasen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á ello se accedió por otra providencia de ayer.

Para que sirva pues de notificación y citación en forma á D. Pedro Juan Garau Bennasar, en cumplimiento de lo mandado libro la presente á fin de que pueda insertarse en el indicado BOLETIN, firmándola en Inca día treinta y uno Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El actuario, Juan Ribas.

Núm. 1105

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

Balears		Pesetas
<i>Elementales de niños</i>		
Manacor.		1375
<i>Barcelona</i>		
<i>Elementales de niños.</i>		
S. Juan de Fábregas.		625
Berga (Ayudantía).		625
S. Feliu de Codinas (Ayudantía).		625
<i>Elementales de niñas.</i>		
Berga.		1100
Fontrubí.		825
S. Hipolito de Voltregá.		825
S. Acisclo de Vellalta.		625
<i>Párvulos.</i>		
Barcelona.		2000
<i>Gerona</i>		
<i>Elementales de niños.</i>		
S. Aniol de Finestras.		625
Las Llosas.		625
<i>Elementales de niñas.</i>		
Las Llosas.		625
S. Cristóbal de Tosas.		625
Llanás.		625
Urtg.		625
<i>Lérida</i>		
<i>Elementales de niños.</i>		
Aramunt.		625
Torreparraera.		625
Borjas (Ayudantía).		625
<i>Elementales de niñas.</i>		
Juncosa.		825
<i>Tarragona</i>		
<i>Elementales de niños.</i>		
Alió.		625

Los aspirantes que obtengan las Ayudantías de Berga, San Feliu de Codinas y Borjas, no percibirán el haber con que se anuncian hasta el ejercicio de 1893 á 1894, disfrutando hasta entonces los antiguos y respectivos sueldos de 730, 412'50 y 550 pesetas.

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan

las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1106

*Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

	Pesetas.
<b>Barcelona</b>	
Elemental de niños.	
Barcelona (Ayudantía).	1375
Gratificación.	275
Elemental de niñas.	
S. Martín de Provensals (Ayudantía).	1100
<b>Gerona</b>	
Superior de niños.	
S. Feliu de Guixols.	1350
Elemental de niños.	
Torroella de Fluviá.	625
<b>Lérida</b>	
Elemental de niños.	
Tahús.	625
Elemental de niñas.	
S. Antolí y Vilanova.	625
<b>Tarragona</b>	
Elemental de niños.	
Barbará.	825
Elemental de niñas.	
Rojals.	625
Párvulos.	
Batea.	825

Las aspirantes que obtengan las Ayudantías de Barcelona y San Martín de Provensals no entrarán en el percibo del haber con que se anuncian hasta el ejercicio de 1893 á 1894, percibiendo hasta entonces el antiguo sueldo de pesetas 1000 y 650 de gratificación el de Barcelona y 825 el de San Martín.

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículo 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857)

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, vendrán además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine; por cuyo servicio percibirán la gratificación señalada.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan solo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1107

*Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este Distrito.

	Pesetas.
<b>Barcelona</b>	
Incompleta de niños.	
Saló (S. Mateo de Bages).	250

*Incompletas de niñas.*

	Pesetas.
Espuñola.	500
Castell nou de Bages.	400

*Incompletas de ambos sexos.*

Saderra (oris).	500
Sagás.	500
San Guirico Safaja.	500
Sechs.	500
Vilalleons.	500
Montañola.	500
Orpl.	500
S. Jaime Frontañá.	500
Brocá.	500
Tabernolas.	400
Castellár del Riu.	250

**Gerona**

*Incompleta de niños.*

Pont de Molins.	500
-----------------	-----

*Incompleta de niñas.*

Setcasas.	250
-----------	-----

*Incompleta de ambos sexos.*

S. Vicente de Espineltas.	500
Monells.	400
Dosquers.	400
Garrigolas.	300
S. Miguel de Fluirá.	250

**Lérida**

*Incompleta de niñas.*

Isil.	500
-------	-----

*Incompletas de ambos sexos.*

Ortoneda.	625
Pesonada (Ortoneda).	625
Alfús.	500
Montcortés.	500
Sorpe.	500

**Tarragona**

*Incompleta de niñas.*

Querol.	500
---------	-----

*Incompletas de ambos sexos.*

Montagut (Querol).	500
Portels (Santa Perpetua).	500

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857)

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1108

**SOCIEDAD GENERAL MALLORQUINA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno queda señalado el día 29 de los corrientes, para la sesión ordinaria de la Junta General, que se celebrará á las 4 de la tarde en las oficinas de la Compañía. Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar previamente sus acciones durante los días 27 y 28 á las horas de despacho.

Palma 17 Enero de 1893.—P. A. de la J. de G., el Vice-presidente, Rafael García.

**ANUNCIO**

**A LOS ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS**

Se les hace presente se han recibido ejemplares en la Imprenta de este periódico oficial de

**El Libro Maestro**

diccionario práctico de administración é indispensable en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados.

Aviso á los Sres. Secretarios que tenían hechos encargos de dicho diccionario y á los que deseen obtenerlo.—Consta de dos tomos.—Precio, 35 pesetas.

Además se encontrarán los siguientes

**LIBROS:**

Recopilación de Aranceles.  
Información posesorias.  
Manual de prestaciones.  
Aranceles de Aduanas.  
Los sargentos y los municipios.  
Ley de aguas.  
Ley de caza y pesca.  
Ley de sufragio.  
Ley de multas.  
Ley de pesas y medidas.  
Ley del timbre del Estado, con un repertorio por materias é índice alfabético.  
Instrucción para la Administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, según R. D. de 30 de Junio último, anotado y comentado por la Redacción de *El Secretariado*, incluyéndose además los formularios adecuados para el más exacto cumplimiento de esta disposición.

PALMA—ESCUELA-TIPOGRÁFICA,